



Medellín, miércoles 5 de agosto de 2020

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.677

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

32 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001765	Agosto 03 de 2020	3	070001771	Agosto 03 de 2020	16
070001766	Agosto 03 de 2020	5	070001772	Agosto 03 de 2020	20
070001767	Agosto 03 de 2020	7	070001773	Agosto 03 de 2020	22
070001768	Agosto 03 de 2020	9	070001774	Agosto 03 de 2020	24
070001769	Agosto 03 de 2020	11	070001775	Agosto 03 de 2020	26
070001770	Agosto 03 de 2020	13			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001765

Fecha: 03/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional a la docente **ALCIRA MARIA CONDE ARGUMEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.095.982**, quien por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ALCIRA MARÍA CONDE ARGUMEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.095.982**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Básica Primaria, plaza 1405000-005, población mayoritaria, para la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio del municipio de Necoclí, en reemplazo de Alejandra María Paternina Conde, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.007.298.547 a quien se le concedió Comisión de Servicios como Docente Tutor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora Alcira María Conde Argumedo, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano		29/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		28/07/2020
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Profesional Universitario		22/07/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001766

Fecha: 03/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, *se hace necesario realizar el nombramiento provisional a HENRY ARBEY CORREA MONSALVE*, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.363.672**, *quien por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **HENRY ARBEY CORREA MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.363.672**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, como Docente de aula, área de Educación Religiosa, plaza 7900000-003, población mayoritaria, para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, en reemplazo de Roque Humberto Toro Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.308.313, quien pasó como Coordinador Encargado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor Henry Arbey Correa Monsalve, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		21/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		23/07/2020
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Profesional Universitario		22/07/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001767

Fecha: 03/08/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual declara vacante un cargo de docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* EL señor **SAÚL MANUEL MACHADO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **78.021.453**, se encontraba vinculado en Propiedad como Docente de Aula, en el área de matemáticas en la Institución Educativa José Manuel Restrepo, Sede Colegio José Manuel Restrepo del municipio de Arboletes, población mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro Civil de Defunción 72425362-0, del 11 de julio de 2020, fue certificado el fallecimiento de la Educador **SAÚL MANUEL MACHADO HERNÁNDEZ**, ocurrido el día 11 de julio de 2020, en el Municipio de Montería, Córdoba.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 11 de julio de 2020, el cargo de Docente de Aula, área de matemáticas, que ocupaba el servidor docente **SAÚL MANUEL MACHADO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **78.021.453**, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa José Manuel Restrepo, Sede Colegio José Manuel Restrepo del municipio de Arboletes, población mayoritaria, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Montería, Córdoba.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **11 de julio de 2020**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Arboletes, Antioquia.

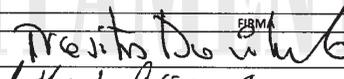
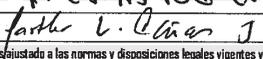
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		21/07/2020
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitaria		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001768

Fecha: 03/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, *se hace necesario realizar el nombramiento provisional a **JAIRO ALONSO CARDONA FLÓREZ***, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.578.665**, quien por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JAIRO ALONSO CARDONA FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.578.665**, Licenciado en Matemáticas, como Docente de aula, área de Matemáticas, plaza 0340010-009, población mayoritaria, para la Institución Educativa Juan de Dios Uribe – Sede Liceo Juan de Dios Uribe, en reemplazo de Wbeimar Cifuentes Robledo, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.534.613, quien pasó como Coordinador Encargado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor Jairo Alonso Cardona Flórez el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

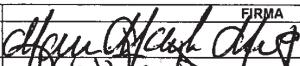
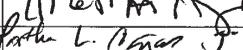
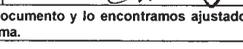
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano		29/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		23/07/2020
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Profesional Universitario		22/07/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070001769

Fecha: 03/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual declara vacante un cargo de Directivo Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- * El señor **IBARGUEN PEREA JAIRO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.061.155**, se encontraba vinculado en Propiedad como Directivo Docente - Rector, la Institución Educativa Pedro Pablo Castrillón del Municipio Santo Domingo, población mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Registro Civil de Defunción 72426126 - 8, del 22 de julio de 2020, fue certificado el fallecimiento del Directivo Docente **IBARGUEN PEREA JAIRO**, ocurrido el día 22 de julio de 2020, en el Municipio de Medellín, Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 22 de julio de 2020, el cargo de Directivo Docente - Rector, que ocupaba el servidor **IBARGUEN PEREA JAIRO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.061.155**, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa Pedro Pablo Castrillón del Municipio de Santo Domingo, población mayoritaria, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Medellín, Antioquia.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **22 de julio de 2020**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Santo Domingo, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		30/07/2020
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha Lucia Cañas Jimenez	29/07/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2020070001770

Fecha: 03/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones y se efectúa terminación de encargo y nombramiento en provisionalidad.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, el Gobernador del Departamento de Antioquia, modificó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora Lilly Elena Callejas González, identificada con cedula de ciudadanía 43.591392, se encuentra nombrada en Propiedad como Directiva Docente – Coordinadora en la Institución Educativa Normal Superior Pedro Justo Berrio del Municipio de Santa Rosa de Osos, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S.O 018.098 la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Lilly Elena Callejas González, identificada con cedula



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

de ciudadanía 43.591.392, en un noventa y uno punto tres por ciento (91.3%), con fecha de estructuración del 1 de febrero de 2018.

Que en la servidora Lilly Elena Callejas González, identificada con cedula de ciudadanía 43.591.392, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2020020018322 del 14 de mayo de 2020, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora citada, ya que esta fue notificada de la Resolución 8113 del 19 de marzo de 2020, que le reconoce pensión de invalidez.

Que por medio de la Resolución 2017060093329 del 27 de julio de 2017, la señora Mónica María Cardona Botero, identificada con cedula de ciudadanía 39.189.662, quien labora como servidora docente en Educación Básica Secundaria – Área de Religión en la Institución Educativa Normal Superior Pedro Justo Berrio del Municipio de Santa Rosa de Osos, fue encargada como directiva docente Coordinadora, en reemplazo de la servidora Lilly Elena Callejas González, identificada con cedula de ciudadanía 43.591.392, quien se encontraba con incapacidad. Es así que en razón de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la titular de la plaza se hace necesario dar por terminado el encargo a señora Mónica María Cardona Botero.

Por medio del Decreto 2017070003754 del 14 de septiembre de 2017, fue nombrado el señor John Edison Gómez Atehortúa, identificado con cedula de ciudadanía 1.128.404.880, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, como docente de Educación Básica Secundaria – Área de Educación Religiosa en la Institución Educativa Normal Superior Pedro Justo Berrio del Municipio de Santa Rosa de Osos, a quien es necesario darle por terminado el nombramiento en provisionalidad en razón de la terminación del encargo como coordinadora de la señora Mónica María Cardona Botero, titular de la plaza por este ocupada.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Lilly Elena Callejas González, identificada con cedula de ciudadanía 43.591.392, quien se encuentra nombrada en Propiedad como Directiva Docente – Coordinadora en la Institución Educativa Normal Superior Pedro Justo Berrio del Municipio de Santa Rosa de Osos, regida por el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el encargo a la servidora docente Mónica María Cardona Botero, identificada con cedula de ciudadanía 39.189.662, como Directiva Docente – Coordinadora en la Institución Educativa Normal Superior Pedro Justo Berrio del Municipio de Santa Rosa de Osos, quien deberá retomar labores en la plaza de la cual es titular en Educación Básica Secundaria – Área de Religión en la Institución Educativa Normal Superior Pedro Justo Berrio del Municipio de Santa Rosa de Osos.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad al señor John Edison Gómez Atehortúa, identificado con cedula de ciudadanía 1.128.404.880 en el cargo docente en Educación Básica Secundaria – Área de Religión en la Institución Educativa Normal Superior Pedro Justo Berrio del Municipio de Santa Rosa de Osos, en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

reemplazo de la señora Mónica María Cardona Botero, identificada con cedula de ciudadanía 39.189.662, quien regresa al cargo del cual es titular.

Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral y la terminación del encargo y el nombramiento en provisionalidad procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria	maida bedoya	26/06/2020
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García – Directora Jurídica	Teresita Aguilar	16/07/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	María Marcela Mejía Peláez	30/07/2020
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa.	Luz Aida Rendón Berrio	16/07/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001771

Fecha: 03/08/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de
Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 “Único Reglamento del Sector Educación”.
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina “*Sistema Maestro*”, que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	LUISA FERNANDA LOAIZA OROZCO	24,338,913	PROFESIONAL EN FILOSOFIA Y LETRAS MAGISTER EN LITERATURA	I. E. SAN JOSE SEDE I. E. SAN JOSE	SABANALARGA	TORO HOLGUIN HERNAN DARIO CEDULA: 98,463,602 QUIEN FUE TRASLADADO A OTRA INSTITUCION DEL MUNICIPIO	DOCENTE DE AULA, ÁREA FILOSOFIA
2	MARÍA ANGÉLICA LASSO RAMÍREZ	1,075,221,552	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA MAGISTER EN EDUCACIÓN	I. E. MANUEL JOSE CAICEDO SEDE I. E. MANUEL JOSE CAICEDO	BARBOSA	URIBE ARANGO BLANCA ROCIO CEDULA: 43,410,820 QUIEN RENUNCIO	DOCENTE DE AULA, AREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
3	ROBERTO CARLOS CARABALLO PACHECO	78,038,364	INGENIERO (A) DE SISTEMAS	I. E. R. JUNTAS DE URAMITA SEDE COLEGIO JUNTAS DE URAMITA	CAÑASGORDAS	PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA, AREA TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA
4	ANDRÉS FELIPE RESTREPO PINEDA	4,416,385	LICENCIADO EN TECNOLOGIA INFORMÁTICA ESPECIALISTA GERENCIA INFORMÁTICA MAGISTER EN EDUCACION	EN EN EN I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS SEDE I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS	LA ESTRELLA	NUEVA PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA, AREA TECNOLOGIA E INFORMÁTICA
5	YURANY MARCELA ORTEGA VARGAS	1,098,674,259		I. E. LOS ANDES SEDE COLEGIO LO ANDES	CHIGORODO	ZULUAGA HOYOS FREDY ALBERTO CEDULA: 70,698,028 QUIEN PASO A OTRO	DOCENTE DE AULA, AREA DOCENTE ORIENTADOR

GHV

YVALLEJOM

2 de 4



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
						MUNICIPIO	
6	ROBINSON FERNANDO GOMEZ GARCIA	3,424,363	NORMALISTA SUPERIOR	I. E. SANTA TERESA SEDE C.E.R. EL PERU	ARGELIA	PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA, AREA BASICA PRIMARIA
7	DIANA LUCIA ALZATE MORALES	42,841,838	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE – NIVEL BASICA	I. E. PROCESA DELGADO SEDE C. E. R. SAN JOSE	ALEJANDRÍA	PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA, AREA BASICA PRIMARIA
8	LUIS JAVIER DIAZ ARRIETA	78,759,383	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA	I. E. PIAMONTE SEDE C.E.R. SAN MATIAS	CÁCERES	PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA, AREA BASICA PRIMARIA
9	YESSICA YOHANNA ZABALA HERNANDEZ	1,110,497,842	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA	I. E. JULIO RESTREPO SEDE E U RAMON VELEZ ISAZA	SALGAR	PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA, AREA BASICA PRIMARIA
10	MANUEL TEÓFILO RENTERÍA BORJA	4,813,617	ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	I. E. VALDIVIA SEDE I. E. VALDIVIA	VALDIVIA	PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA, AREA CIENCIAS SOCIALES
11	SIMÓN MAURICIO BOLÍVAR JIMÉNEZ	98,639,491	MAESTRO EN MUSICA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ SEDE ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ	FRONTINO	PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA, AREA EDUCACIÓN ARTÍSTICA – MÚSICA
12	JOHN ALEXANDER HERRERA VALENCIA	4,519,437	LICENCIADO EN FILOSOFIA MAGISTER EN HISTORIA	I. E. LIBORIO BATALLER SEDE COLEGIO LIBORIO BATALLER	SEGOVIA	PEREA ALZATE HENRY OBED CEDULA: 1,036,622,393 QUIEN PASO A OTRO MUNICIPIO	DOCENTE DE AULA, AREA CIENCIAS SOCIALES
13	YULIANA ARIAS GALLEG0	24,373,273	LICENCIADA EN TECNOLOGIA E INFORMATICA	I.E DE JESUS SEDE I.E.R CAMILI GONZALEZ FERNANDEZ	CONCORDIA	PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA, AREA BASICA PRIMARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberan en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Lev.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretario Administrativo		
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		29/07/20
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jimenez – Profesional Universitaria		28-07-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070001772

Fecha: 03/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en provisionalidad en Vacante Definitiva un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

* El Docente que por este acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad en vacante Definitiva, en la planta de cargo del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **SEBASTIÁN ATEHORTÚA VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.382.187**, Publicista, Como Docente de **Media Técnica**, para la Institución Educativa María – Sede Colegio de María, del municipio de Yarumal, en Nueva plaza vacante, 8870010-136, Población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al citado docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		29/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		30/07/2020
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitario		28-07-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001773

Fecha: 03/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal*"

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **MONTEBELLO**, se identificó en el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Isidoro López, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio no certificado del Departamento de Antioquia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matricula – SIMAT – al mes de julio de 2020, se evidencia disminución en el número de estudiantes matriculados en nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural San Francisco de Asis, sede Principal del municipio de Jericó, identificando que la plaza docente de nivel Básica Primaria, No. 4140220-026 adscrita a esta Institución y sede sobra; por lo tanto, la plaza debe ser convertida y trasladada a un Establecimiento Educativo de otro municipio no certificado del Departamento de Antioquia donde se presente déficit.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial de Básica Secundaria en el municipio de Jericó:

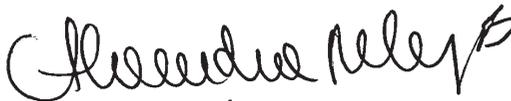
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
JERICÓ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN FRANCISCO DE ASIS	PRINCIPAL	4140220-026	BÁSICA PRIMARIA BÁSICA SECUNDARIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA – MODELO POSTPRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Montebello:

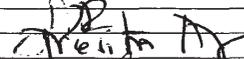
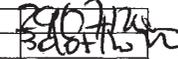
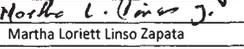
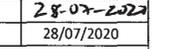
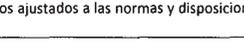
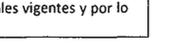
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
MONTEBELLO	CENTRO EDUCATIVO RURAL SABANITAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL ISIDORO LÓPEZ		BÁSICA SECUNDARIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA – MODELO POSTPRIMARIA

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Áida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitario		
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	Martha Loretta Lindo Zapata	28/07/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070001774

Fecha: 03/08/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a una Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El educador **FREDY ESTEBAN CORTÉS CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.014.178.529**, solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal concedida por Resolución 2018060230530 del 6 de julio de 2018, hasta que del municipio de La Palma, Cundinamarca, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Aula, área de Matemáticas en el Colegio Básico El Hortigal – Sede Escuela Rural La Puente; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Escuela Urbana Evangelina Betancur, del Municipio de Titiribí, plaza 8090010-081 – población mayoritaria.

* Debido a que el Servidor Docente **FREDY ESTEBAN CORTÉS CHAPARRO**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue inscrito en el Escalafón Nacional Docente, mediante Resolución 1904 del 14 de mayo de 2020, como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del municipio La Palma, Cundinamarca, en el Colegio Básico El Hortigal – Sede Escuela Rural la Puente, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.

* Por la vacante temporal concedida al Educador Fredy Esteban Cortés Chaparro, en su reemplazo fue nombrada en provisionalidad en Vacante Temporal, la señora **ADRIANA CRISTINA JULIO PRETEL**, identificada con cédula de ciudadanía **25.878.114**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis Humanidades Lengua Castellana e Inglés, como Docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Escuela Urbana Evangelina Betancur, del Municipio de Titiribí, plaza 8090010-081 – población mayoritaria.

* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **FREDY ESTEBAN CORTÉS CHAPARRO**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a la Educadora **ADRIANA CRISTINA JULIO PRETEL**, por haber sido nombrado en Propiedad en el Colegio Básico de El Hortigal – Sede Escuela Rural



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

La Puente, en la entidad territorial de La Palma, Cundinamarca, el titular de la plaza Fredy Esteban Cortés Chaparro.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución 2018060230530 del 6 de julio de 2018, al Educador **FREDY ESTEBAN CORTÉS CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.014.178.529**, quien por Resolución 1904 del 14 de mayo de 2020, fue inscrito en el Escalafón Nacional Docente al superar el Periodo de Prueba como Docente de Aula en la Planta de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de La Palma, Cundinamarca - en el Colegio Básico El Hortigal – Sede Escuela Rural La Puente; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Santo Tomás de Aquino, sede Escuela Urbana Evangelina Betancur, del Municipio de Titiribí, plaza 8090010-081 – población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad, **ADRIANA CRISTINA JULIO PRETELT**, identificada con cédula de ciudadanía **25.878.114**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis Humanidades Lengua Castellana e Inglés, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Escuela Urbana Evangelina Betancur, del Municipio de Titiribí, plaza 8090010-081 – población mayoritaria, en reemplazo de Fredy Esteban Cortés Chaparro, quien pasó, en propiedad, a la entidad territorial del municipio de La Palma, Cundinamarca - en el Colegio Básico El Hortigal – Sede Escuela Rural La Puente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		29/07/20
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		30/07/20
Proyecto:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitaria		28-07-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070001775

Fecha: 03/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en provisionalidad en Vacante Temporal una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

* El Docente que por este acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad en vacante Temporal, en la planta de cargo del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SARA EVA MORALES MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.380.430**, Licenciada en Ciencias Naturales, Especialista en Pedagogía de Recreación Ecológica, Como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Aura María Valencia, del municipio de Hispania, plaza 4005900-021, Población mayoritaria, en reemplazo de Helmer de Jesús Cano Cortes, quien se encuentra en Comisión de Servicios como Docente Tutor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora Sara Eva Morales Morales, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores**, éste certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		29/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		30/07/2020
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitario		28-07-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(24/07/2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el nombramiento de la hermana MARIA LIGIA HIGINIO BELTRAN, identificada con cédula de ciudadanía N°21728574, como Representante Legal de la entidad denominada CONGREGACION HERMANAS FRANCISCANAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS, con domicilio en el Municipio de Sabaneta-Antioquia, quien fue nombrada según Certificación PROT 20058/CA/2020 del 10 de julio de expedida por la Arquidiócesis de Medellín y suscrita por el Presbítero German Darío Ochoa, Canciller Arquidiocesano, reelegida para el periodo 2019-2022.

Lo anterior de acuerdo a la solicitud presentada por la Hermana Anadelina Uribe Sánchez Superiora General, mediante oficio con radicado N°2020010187291 del 23 de julio de 2020.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MEJÍA ROMÁN
Director de Asesoría Legal y de Control

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marcela P Hernández		
A. Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999. **No. 163912 - 1 vez**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(09/07/2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman La Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada COLEGIO AMERICANO DE APARTADO, con domicilio en el Municipio de Apartado- Antioquia , quienes ejercerán sus funciones para un periodo de un año contado a partir de la fecha de su designación , de conformidad con el acta N°29 del 14 de marzo de 2020 de la Asamblea General.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Bernardo López Estrada	10.897.118	Representante Legal.
Diego Ignacio Higueta Arango	8.416.779	Director General.
Jesús Vargas Cuesta.	4.855.338	Presidente.
Gabriel Ciutiva Banquet	8.322.782	Secretario
Jaime Licona de la Hoz.	8.336.242	Vocal
Apolinar Escobar Carrillo	8.112.105	Vocal
Martha Isabel Lugo Arrieta	26.213.852	Vocal
Doris María Suarez Quintero	50.861.926	Rectora

Así mismo, se ratificó PD BERNARDINO LOPEZ ESTRADA, identificada con cédula de ciudadanía N°10.897.118, como Representante legal de la entidad, para un periodo de un año contado desde la fecha de su designación, como consta en el Acta N°29 del 14 de marzo de 2020.

Así mismo, se anexa al expediente de la entidad la documentación relacionada con la ratificación como Revisora Fiscal de la Contadora Publica CARMEN HERNANDEZ GALARCIO, identificado con cédula de ciudadanía N°39.421.181 y Tarjeta Profesional número o 103297T, para un periodo de un año contado a partir de la fecha de su designación.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(09/07/2020)

Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por la señora Yasmin Mosquera, mediante oficios con radicado números: 2020010173518 del 7 de julio de 2020.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MEJÍA ROMÁN
Director de Asesoría Legal y de Control

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marcela P. Hernández		
	A.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

GACETA
DEPARTAMENTAL

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999. **No. 163913 - 1 vez**

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
